



**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DOÑA
GUILLERMINA DEL CARMEN PALMA JARA Y CECILIA GLADYS
GONZALEZ VALDEBENITO.-**

DECRETO N° 1990

Chillán Viejo, 22 de marzo 2012

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

1.- Los Decretos Alcaldicios N°s 2.030 del 09.12.2008 y 2.040 del 10.12.2008, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones al Administrador Municipal, respectivamente; el Decreto N° 2600 de fecha 29 de diciembre de 2011, que aprueba el presupuesto año 2012.

2.- El Decreto N° 117 del 05 de enero de 2012, que aprueba programa deportivo "Ejecución de actividades deportivas municipales de apoyo a iniciativas deportivas de diferentes organizaciones de Chillan Viejo

3.- El Decreto N° 1867 del 15 de marzo de 2012 "Suplementese el Programa Deportivo "Ejecución de actividades deportivas municipales y apoyo a iniciativas de diferentes organizaciones de Chillan Viejo.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE**, la prestación de servicios de **Guillermina del Carmen Palma Jara, Rut: 10.037.133-2.; Cecilia Gladys González Valdebenito, Rut 11.699.683-9** en las condiciones señaladas en sus contratos de prestación de servicios, los cuales rigen desde el 21 de marzo del 2012 hasta el día 31 de marzo del 2012; cuyos textos forman parte de este decreto.

2.- **PÁGUESE** los honorarios respectivos de acuerdo al artículo tercero del contrato de prestación de servicios.

3.- **IMPUTESE** el gasto que corresponda al subtítulo 21 ítem 04 Asignación 004 denominada "Prestación de Servicios", del presupuesto municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



**FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL**



**ULISES AEDO VALDES
ALCALDE(S)**



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, a 21 de marzo 2012, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, persona jurídica de Decreto Público domiciliada en Calle Serrano N° 300, Chillán Viejo, Rut: 69.266.500-7, representada para estos efectos por el Señor Alcalde (s) Don **ULISES AEDO VALDES**, Cédula de Identidad N° 9.756.890-1, chileno, casado, del mismo domicilio y Doña Guillermina del Carmen Palma Jara, Rut: 10.037.133-2, domiciliado en Erasmo Escala N°781 interior de la ciudad de Chillán Viejo, se ha convenido celebrar un contrato de Prestación de Servicios según las condiciones que a continuación se señalan:

PRIMERO: Doña Guillermina del Carmen Palma Jara, se compromete y obliga a desempeñar las labores de **"Monitora taller de aeróbica en sector de Rucapequén"** en la comuna de Chillán Viejo, de acuerdo con las instrucciones que le imparta el Director de Desarrollo Comunitario.

Doña Guillermina del Carmen Palma Jara, deberá ejecutar como monitora, un taller de aeróbica los días lunes, miércoles y viernes de cada semana en horarios de 18:00 a 19:00 hrs., situación que certifica el Director de Desarrollo Comunitario.

SEGUNDO: El presente contrato se iniciará a partir del 07 de marzo de 2012 hasta el día 31 de marzo del 2012.

TERCERO: La Municipalidad pagará a Doña Guillermina del Carmen Palma Jara, previa presentación de boleta de prestación de servicios y V° B° del Director de Desarrollo Comunitario, la suma de \$ 400.000 impuesto incluido.

- a) El día 31 de marzo se le pagará la suma de \$400.000 (cuatrocientos mil pesos), impuesto incluido.

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la cláusula, que el presente contrato de prestación de servicios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a las Municipalidades por el Artículo 4° de la Ley N° 18.883, por lo que Doña Guillermina del Carmen Palma Jara no tendrá la calidad de funcionario municipal. Asimismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que les acontezca en el desempeño de sus funciones.

QUINTO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de doña Guillermina del Carmen Palma Jara, así como en caso que doña Guillermina del Carmen Palma Jara no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin excepción de causa.

SEXTO: Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la Ciudad de Chillán Viejo.

SEPTIMO: El presente contrato se firma, en cinco ejemplares igualmente auténticos quedando 4 copias en poder de la I. Municipalidad de Chillán Viejo y una en poder del prestador de servicios.



FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL



ULISES AEDO VALDES
ALCALDE (s)

GUILLERMINA DEL CARMEN PALMA JARA
10.037.133-2



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, a 21 de marzo 2012, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, persona jurídica de Decreto Público domiciliada en Calle Serrano N° 300, Chillán Viejo, Rut: 69.266.500-7, representada para estos efectos por el Señor Alcalde (s) Don **ULISES AEDO VALDES**, Cédula de Identidad N° 9.756.890-1, chileno, casado, del mismo domicilio y Doña Cecilia Gladys González Valdebenito, Rut: 11.699.683-9, domiciliado en Pasaje Humanidad N°1127, Villa Padre Hurtado de la comuna de Chillán Viejo, se ha convenido celebrar un contrato de Prestación de Servicios según las condiciones que a continuación se señalan:

PRIMERO: Doña Cecilia Gladys González Valdebenito, se compromete y obliga a desempeñar las labores de **"Monitora Taller de Aeróbica Villa Padre Hurtado III"** en la comuna de Chillán Viejo, de acuerdo con las instrucciones que le imparta el Director de Desarrollo Comunitario.

Doña Cecilia Gladys González Valdebenito, deberá ejecutar como monitora, un taller de aeróbica los días, martes, jueves y viernes en horarios de 19:00 a 20:00 hrs, situación que certificará el Director de Desarrollo Comunitario.

SEGUNDO: El presente contrato se iniciará a partir del 21 de marzo de 2012 hasta el día 31 de marzo del 2012.

TERCERO: La Municipalidad pagará a Doña Cecilia Gladys González Valdebenito, previa presentación de boleta de prestación de servicios y V° B° del Director de Desarrollo Comunitario, la suma de \$ 500.000 impuesto incluido.

a) El día 30 de marzo se le pagará la suma de \$500.000 (quinientos mil pesos), impuesto incluido.

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la cláusula, que el presente contrato de prestación de servicios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a las Municipalidades por el Artículo 4° de la Ley N° 18.883, por lo que Doña Cecilia Gladys González Valdebenito no tendrá la calidad de funcionario municipal. Asimismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que les acontezca en el desempeño de sus funciones.

QUINTO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de don Rodrigo Alexis Reyes Bustos, así como en caso que Doña Cecilia Gladys González Valdebenito no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin excepción de causa.

SEXTO: Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la Ciudad de Chillán Viejo.

SEPTIMO: El presente contrato se firma, en cinco ejemplares igualmente auténticos quedando 4 copias en poder de la I. Municipalidad de Chillán Viejo y una en poder del prestador de servicios.



FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL



ULISES AEDO VALDES
ALCALDE (s)

CECILIA GLADYS GONZÁLEZ VALDEBENITO
11.699.683-9